

ACADÉMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES Y TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que con Oficio N° 900-2019-DR, del 27 de agosto del 2019, la Directora (e) de Registro informa al Vicerrector Académico que doña MARILSA LUCY FLORECIN ALVARADO ha obtenido el Grado Académico de Maestro en Ciencias de la Educación, figurando con el N° de Registro M.C.E. 208-2018 y en el Folio 000104-B, conforme se precisa en los libros que obran en el archivo físico;

Que mediante Oficio N° 1535-2019-VR-ACAD, del 19 de setiembre del 2019, el Vicerrector Académico comunica al Rector que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, en reunión llevada a cabo en la fecha, dictaminó se atienda el duplicado de diploma de la recurrente en mención; en ese sentido, remite el expediente correspondiente que ha sido evaluado en su oportunidad, para que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 16 de octubre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el duplicado de diploma del Grado Académico de Maestro en Ciencias de la Educación expedido por la UNE, por pérdida del original, a favor de doña MARILSA LUCY FLORECIN ALVARADO, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección de Registro efective las acciones complementarias, en atención a lo señalado en el artículo precedente y a lo dispuesto en la Resolución N° 1065-2017-R-UNE, del 17 de abril del 2017.

Artículo 3°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS
Rector

1845557-1

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

Encargan al Jefe y Coordinador Administrativo de la ODPE LUCANAS, constituida para las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, aquellas competencias relacionadas a la organización y ejecución de las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000011-2020-JN/ONPE**

Lima, 15 de enero del 2020

VISTOS: El Informe N° 000004-2020-GOECOR/ONPE, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; el Informe N° 000008-2020-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000018-2020-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000011-2020-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como, el Informe

N° 000018-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Por Decreto Supremo N° 171-2019-PCM, el Presidente de la República convocó para el domingo 29 de marzo de 2020, a Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho (EMC 2020);

El artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (LOONPE), señala que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares; ejerciendo sus atribuciones y funciones con sujeción a lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política del Perú y el literal c) del artículo 5 de la mencionada ley;

El artículo 24 de la LOONPE establece que las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) se conformarán para cada proceso electoral de acuerdo a las circunscripciones electorales y tipo de distrito electoral que regirá en el proceso en curso. El Jefe de la ONPE establecerá el número, ubicación y organización de las ODPE, de acuerdo con las circunscripciones electorales que determine el Jurado Nacional de Elecciones;

De conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE) señala que, el Jefe de la ONPE establece el número, la ubicación y la organización de las ODPE, de acuerdo con las circunscripciones electorales que determine la ley. Asimismo, el artículo 49 dispone que los Jefes de las ODPE, los funcionarios de las mismas y los coordinadores de local de votación son designados por el Jefe de la ONPE mediante concurso público;

En vista de la normativa descrita, la ONPE tiene la obligación de conformar las ODPE, tomando como criterio las circunscripciones electorales establecidas por el Jurado Nacional de Elecciones;

Por Resolución Jefatural N° 000206-2019-JN/ONPE, se aprobó la conformación de sesenta (60) ODPE para la organización y ejecución de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 (ECE 2020), entre ellas la ODPE LUCANAS. Asimismo, mediante la Resolución Jefatural N° 000229-2019-JN/ONPE, se designó a los titulares en el cargo de Jefes y Coordinadores Administrativos de las ODPE, asignándoles la ODPE donde ejercerán sus funciones; y, a sus accesorios, que los replazarán, en los supuestos de renuncia o separación;

A través de la Resolución N° 0168-2019-JNE, del 24 de octubre de 2019, el Jurado Nacional de Elecciones resolvió establecer la competencia del Jurado Electoral Especial de Huamanga, con sede en el distrito de Ayacucho, como órgano encargado para impartir justicia en materia electoral, en primera instancia, en las EMC 2020, a realizarse en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho. Esto en forma simultánea al ejercicio de las funciones que corresponden al proceso de ECE 2020;

Mediante Resolución Jefatural N° 000002-2020-JN/ONPE, del 7 de enero de 2020, el Jefe Nacional de la ONPE aprobó la conformación de una (1) ODPE para la organización y ejecución de las EMC 2020, en los siguientes términos:

NRO	ODPE	SEDE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	LUCANAS	PUQUIO	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO

En atención a ello, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR), a través del Informe N° 000004-2020-GOECOR/ONPE, sobre la base de los principios de economía y razonabilidad de tiempo, así como a lo establecido por el Jurado Nacional de Elecciones para el Jurado Electoral Especial de Huamanga, solicita extender las facultades del Jefe y del Coordinador Administrativo de la ODPE LUCANAS, que ha sido constituida de manera temporal a efectos de las ECE 2020, para que se hagan cargo de las funciones que permitan la organización y ejecución de las EMC 2020;

Al respecto, la Gerencia de Administración a través del Informe N° 000008-2020-GAD/ONPE, conforme a lo expresado por su Sub Gerencia de Finanzas, recomienda que la ODPE LUCANAS creada para atender las actividades de las ECE 2020, se encargue de las actividades electorales de la organización y ejecución de las EMC 2020. Asimismo, para un control adecuado del presupuesto de la referida ODPE, recomienda adoptar las medidas necesarias;

Así también, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por Informe N° 000018-2020-GPP/ONPE informa, entre otros, que los recursos que se ejecuten deben alinearse estrictamente a la finalidad que establezca el Decreto Supremo de convocatoria que corresponda a cada proceso electoral. De igual manera, emite opinión favorable a la propuesta de la GOECOR;

Por su parte, la Gerencia General, por Informe N° 000011-2020-GG/ONPE, solicita a la Jefatura Nacional la aprobación de la propuesta elevada, a fin de que se expida la resolución jefatural correspondiente;

En ese sentido, corresponde emitir la resolución jefatural que encargue al Jefe y Coordinador Administrativo de la ODPE LUCANAS —constituida para las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020—, las funciones relativas a la organización y ejecución de las EMC 2020 conforme con lo expuesto por las gerencias consultadas y que han expedido opinión sobre la propuesta de la GOECOR;

De conformidad con lo dispuesto en el literal a), c), g) y h) del artículo 5° de la LOONPE; así como en los literales f) y s) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

Con los visados de la Gerencia General, de la Secretaría General, y de las Gerencias de Organización Electoral y Coordinación Regional, de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR al Jefe y Coordinador Administrativo de la ODPE LUCANAS, constituida para las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, aquellas competencias relacionadas a la organización y ejecución de las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; conforme a lo estipulado en el artículo 27 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE y lo establecido en la Resolución Jefatural N° 00002-2020-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)

1845830-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, destinada a financiar gastos derivados de contratación de sociedad de auditoría externa

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 009-2020-P/TC

Lima, 8 de enero de 2020

VISTOS

El Oficio 002231-2019-CG/DC y la Resolución 186-2019-P/TC del 30 de octubre y 15 de noviembre de 2019, respectivamente, y el Informe 005-2020-OP/TC de fecha 7 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos de la contratación de las sociedades de auditoría, previa comunicación de dicho organismo;

Que mediante la Resolución de Contraloría 369-2019-CG, de fecha 22 de octubre de 2019, se aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que mediante la Resolución 186-2019-P/TC se autorizó la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2019, Pliego 024: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL de S/ 43361.14 (cuarenta y tres mil trescientos sesenta y un con 14/100 soles), por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, destinados a financiar los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría externa, que se encargará de realizar las labores de control posterior al Tribunal Constitucional;

Que mediante el Oficio 002231-2019-CG/DC, el Contralor General de la República comunica que, conforme a la legislación invocada, le corresponde al Tribunal Constitucional transferir el 50% de la retribución económica (incluyendo el IGV) del periodo auditado 2019, cuya transferencia financiera se debe efectuar a más tardar en el mes de enero de 2020;

Que la Oficina de Presupuesto mediante el Informe 005-2020-OP/TC, e indica que se han habilitado los recursos necesarios para proceder a la transferencia solicitada por la Contraloría General de la República para el año 2020, hasta por la suma de S/ 36 032.50 (treinta y seis mil treinta y dos con 50/100 soles). Precisa que para cumplir con lo solicitado se han habilitado recursos en la específica de gasto 2.4.1.3.1.1;

Que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia 014-2019, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

Respecto a la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Artículo Primero.- Autorizar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2020, del Pliego 024: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, de (treinta y seis mil treinta y dos con cincuenta céntimos) a favor de la Contraloría General de la República, destinados a financiar los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría externa que se encargará de auditar el periodo 2019.

Respecto al Financiamiento

Artículo Segundo.- La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución se